



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 063-2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 03 de Marzo de 2021.

VISTO:

El Memorando N° 137-2021-GR-CAJ/DRAC, de fecha 02 de Marzo de 2021, emitido por el Ing. Elfer Neira Huamán, Director de la Dirección Regional de Agricultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 192 y 191 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: "*Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*".

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: "*Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*";

Que, mediante Memorando N° 137-2021-GR-CAJ/DRAC, de fecha 02 de Marzo de 2021, emitido por el Ing. Elfer Neira Huamán, Director de la Dirección Regional de Agricultura, el Director Regional de Agricultura Cajamarca, comunica al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución Directoral Regional Sectorial, conformando el comité de Selección a cargo del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 01-2021-GRC-CAJ/DRAC, cuyo objeto de la convocatoria es la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y GEOMEMBRANA HDPE PARA EL PROGRAMA REGIONAL DE ACTIVIDADES E INVERSIONES DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN CAJAMARCA-REVOLUCIÓN AZUL", de conformidad con lo señalado en los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

Que, el tercer párrafo del Artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, prescribe en su artículo "44.1. *El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.* (...)44.5. *El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 063-2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 03 de Marzo de 2021.

la Entidad a cada uno de los miembros. (...)44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante (...)".

Que, dicho acto administrativo se hace en virtud a lo solicitado por el Responsable de Logística, conforme a los documentos que son parte integrante de la presente resolución y son parte del expediente con el cual da origen a la presente.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; y demás modificatorias, TUO Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Competitividad Agraria y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.: DESIGNAR a los miembros integrantes del Comité de Selección a cargo del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 01-2021-GRC-CAJ/DRAC, cuyo objeto de la convocatoria es la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y GEOMEMBRANA HDPE PARA EL PROGRAMA REGIONAL DE ACTIVIDADES E INVERSIONES DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN CAJAMARCA-REVOLUCIÓN AZUL", quedando conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- Ing. Luis Alberto Sáenz Saucedo
- Ing. Wilson Ocas Huamán
- Econ. Edwin Vásquez Ocupa

Presidente.
Miembro.
Miembro.

MIEMBROS SUPLENTES.

- CPC. Elvis Alberto Sevillano Jara
- Ing. Leónidas Huaripata García
- Ing. Rolan Cueva Guevara

Presidente.
Miembro.
Miembro.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 063-2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 03 de Marzo de 2021.

Artículo Segundo. - Notificar a los integrantes del Comité nombrado en el Artículo Primero de la presente Resolución de acuerdo a Ley, a la Oficina de Administración: y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



C.c
Archivo

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Eljer Neira Huamán
DIRECTOR